

AÑO: **1997**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0214-2004

ASUNTO: APROBAR CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION Y LA SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION PARA INSTALACION DE 53 ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA.-

FECHA DE SANCION: **16 DE JULIO de 1987**

CONSTA DE³⁷..... FOLIOS

Año 1997

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº 5117

Asunto: APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO
Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION Y LA SECRETARIA DE DE-
PORTES DE LA NACION PARA INSTALACION DE 53 ESCUELAS DE INICIACION
DEPORTIVA.-

Fecha de Sanción: 16 de julio de 1997.-

Consta de 27 (veintisiete) folios



H. Cámara de Senadores

SAN LUIS

H.C.S. N° 33 Folio 142 Año 1997 Fecha de presentación: (01-07-97)

H.C.D. N° 34 Folio 123 Año 1997 Fecha de presentación: _____

INICIADO POR Secretaría General de la Gobernación - Nota N° 257/97

ASUNTO: Proyecto de Ley - (autoré: Sr. Senador Idalberto G. de Barros)
Gobierno Plon Nacional de Iniciación Deportiva suscripto
entre el Ministro de Gobierno y Educación y los Secretarios de Deportes
de la Presidencia de la Nación.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 2 de julio de 1997

Comisión de Familia, Minoridad y Educación

Fecha de Despacho S/T

Despacho N° - de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 07 de julio de 1997

SEGUNDA REVISIÓN

Fecha _____

ULTIMA REVISIÓN

Fecha _____

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha _____

Comisión de _____

Fecha del Despacho _____

Despacho N° _____ del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha _____

SEGUNDA REVISIÓN

Fecha _____

ULTIMA REVISIÓN

Fecha _____

SANCION N° _____

PROMULGADA EL _____

CONSTA DE _____ FOLIOS _____



Gobernación de San Luis
Secretaría General

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha 01.07.97 Hora 10:45 hs
Firma



SAN LUIS, - 1 JUL 1997

NOTA N° **257** SG-97.-

**AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CAMARA
DE SENADORES DE LA PROVINCIA
C.P.N. MARIO RAUL MERLO
SU DESPACHO**

De conformidad a lo dispuesto mediante el Art. 2º del Decreto N° 1200-SG-SELTyA-97, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente elevando, a los fines previstos en el Art. 144º Inc.2) de la Constitución Provincial, Convenio "PLAN NACIONAL DE INICIACION DEPORTIVA" suscripto entre el Ministro de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, el que fuera homologado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el referido Decreto.-

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-



Marta Elena Daradi
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION



REPUBLICA ARGENTINA

SAN LUIS

Dirección Provincial de Educación
FOLIO N°

CONVENIO

PLAN NACIONAL DE INICIACION DEPORTIVA

La Cámara Diputadas
FOLIO
4-

H. Cámara de Senadores
Ofic. Leg.
Folio
2

Entre la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION representada por su titular, Prof. LIVIO LUCIANO LUIS FORNERIS, L.E. N°8.642.019, con domicilio en la calle Humberto I° N° 101 de la Capital Federal, en adelante la "SECRETARIA", por una parte, y por la otra el **Ministerio de Educación y Gobierno de la provincia de SAN LUIS**, representada en este acto por el señor **Dr. JOSE GUILLERMO L'HUILLIER**, DNI 7.669.783, en su carácter de Ministro de Educación y Gobierno, con poder suficiente para este acto, con domicilio real y legal en Ayacucho 945, Edif. Administrativo 3° Piso - San Luis, en adelante "LA BENEFICIARIA", se resuelve suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La BENEFICIARIA instalará, instrumentará, desarrollará y / o efectuará durante el curso del año 1996 en el ámbito de su jurisdicción la cantidad de 53 (cincuenta y tres) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en el periodo comprendido entre el día 01 de junio y el día 31 de diciembre, todo ello en el marco del PLAN NACIONAL DE INICIACION DEPORTIVA, con ajuste a las reglamentaciones, pautas e instrucciones que dictará la SECRETARIA.-----

SEGUNDA: El desarrollo del PLAN NACIONAL DE INICIACION DEPORTIVA a realizarse en la jurisdicción de la BENEFICIARIA, se instrumentará en etapas de TRES (3) meses consecutivos cada una. La BENEFICIARIA se obliga a comenzar con la primera etapa del citado plan el 01/06/96.-----

TERCERA: Como aporte para el funcionamiento de las escuelas de iniciación deportiva precedentemente aludidas, y con esa sola finalidad, la "SECRETARIA" otorga a la BENEFICIARIA, un apoyo económico, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 20.655.-----

El apoyo económico otorgado en virtud de la presente cláusula de este instrumento será de hasta PESOS Setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos (\$ 78.552.-) a razón de PESOS Dòscientos doce (\$212.-) mensuales por cada profesor de educación física o técnico autorizado que contrate o emplee la BENEFICIARIA para cada escuela. El apoyo económico otorgado podrá ser abonado en cuotas, a exclusivo criterio de la SECRETARIA.-----

Dr. JOSE GUILLERMO L'HUILLIER
Ministro de Gobierno y Educación



Presidencia de la Nación
Secretaría de Deportes

RECEBIÓ
2/2

SECRETARÍA DE DEPORTES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
FOLIO Nº 1
H. Cámara de Diputados
FOLIO 5
Com. de Legislación
Folio 3

ESTADO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTES
1989

El efectivo pago del apoyo económico precedentemente aludido se producirá previa verificación y/o certificación del efectivo cumplimiento de la prestación a cargo de la BENEFICIARIA, teniendo presente asimismo lo pactado en la cláusula séptima, párrafo tercero, de este convenio.-----

CUARTA: CONDICION SUSPENSIVA: Queda expresamente convenido que el monto del apoyo económico otorgado en virtud de la cláusula tercera, y en particular el monto de las cuotas allí también previstas, quedan sujetos a eventuales disminuciones que pudieran producirse debido a medidas de restricción del gasto público u otras que disponga en su caso el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Dicha reducción quedará configurada mediante acto administrativo de la SECRETARIA que así lo disponga.-----

El apoyo económico acordado, sujeto a la precedentemente aludida condición suspensiva, adquirirá virtualidad y comenzará su curso de ejecución a partir de la fecha de firma de la resolución de la Secretaría de Deportes que apruebe la cantidad y distribución de sumas de dinero a ser transferidas para la realización del PLAN NACIONAL DE INICIACION DEPORTIVA.-----

QUINTA: La BENEFICIARIA se compromete, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de firma del presente, a cumplimentar los siguientes requisitos a satisfacción de la SECRETARIA:-----

- a) Identificación de las instituciones y localidades donde se llevará a cabo el Plan Nacional de Iniciación Deportiva.-----
- b) Determinación de la cantidad de concurrentes convencionales y discapacitados.-----
- c) Determinación de la cantidad de profesores, técnicos y/o estudiantes de Educación Física acreditados, con el agregado del currículum vitae y/o aval de institución intermedia. Lo precedentemente indicado reviste carácter esencial, pues la realización del Plan Nacional de Iniciación Deportiva debe contar con personal capacitado.-----
- d) Incluir en la promoción y publicidad local la mención explícita de la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION - Programa Nacional de Iniciación Deportiva.-----

SEXTA: La BENEFICIARIA se obliga por la presente a efectuar la rendición de cuentas y realizar el informe de aplicación de fondos y de actividades realizadas, dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de recepción de los montos correspondientes a cada entrega que efectúe la SECRETARIA.

[Firma]
Dr. JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ
Ministro de Gobierno y Educación

[Firma]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Deportes

REFOLIADO
3

PRESENTE
1996

Dirección Provincial de Educación
FOLIO Nº
FOLIO Nº
FOLIO
-6-
Folio
4

MINISTERIO DE EDUCACION
LUIS

Dichas rendiciones de cuentas se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I - Instructivo, que forma parte del presente convenio, en lo relativo a plazos y características.

SEPTIMA: La BENEFICIARIA se compromete a informar por escrito a la SECRETARIA lo realizado y los resultados alcanzados, como consecuencias de la aplicación del Apoyo Económico, a los efectos de cumplir la SECRETARIA con el control de finalidad, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II - Instructivo, que forma parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: La BENEFICIARIA se obliga por el presente a invertir la totalidad de los fondos específicamente mencionados en la cláusula tercera de este convenio, en la forma y con el destino específico establecido en el presente instrumento, en el Expediente N° 357/96, la Resolución N° 283/96 y toda otra pertinente del registro de la SECRETARIA DE DEPORTES que dicte en lo sucesivo este organismo, todo lo cual se considera parte integrante y esencial de este acuerdo.

En caso de no cumplir la BENEFICIARIA con la obligación precedentemente estipulada, se compromete a reintegrar los fondos incorrectamente aplicados o no utilizados, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.- La correcta rendición en tiempo y forma de la aplicación de los montos otorgados en la cuota correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en la cláusula SEXTA de este Convenio, será condición previa, necesaria y esencial, para proceder al pago del apoyo económico otorgado por la cláusula TERCERA del presente convenio.

La SECRETARIA podrá disponer la caducidad del apoyo económico por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se asumen en este compromiso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549, e iniciar las acciones judiciales destinadas a obtener el reintegro de las sumas entregadas.

NOVENA: La SECRETARIA queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas, educativas, contables y administrativas, de acuerdo al Plan Nacional de Iniciación Deportiva, mientras tenga vigencia el presente convenio, en relación con cualquiera de sus cláusulas.

DECIMA: La BENEFICIARIA, dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente convenio, denunciará a la SECRETARIA la entidad bancaria a la cual deberá transferirse los fondos resultantes de este acuerdo, de conformidad con

Dr. JOSE GUILLERMO LUYCHELIER
Ministro de Gobierno y Educación



Presidencia de la Nación

Secretaría de Deportes



PREPARADO: 4

EN [illegible]

Directorio de Educación
FOLIO No 4
LUGAR 7

Diputados
FOLIO 7
LUGAR 7

Los 50 Ejemplares que previamente suministrará esta última. _____
UNDECIMA: El personal que la BENEFICIARIA afectará al desarrollo del Plan Nacional de Iniciación Deportiva serán profesores de educación física con título habilitante y/o técnicos y/o aval de institución intermedia idónea, todo ello a satisfacción de la SECRETARIA. El incumplimiento de tal recaudo dará lugar a la rescisión de este contrato por causa imputable a la BENEFICIARIA.

Se deja expresa constancia que las remuneraciones, aportes previsionales, honorarios, cargas sociales y todo otro tipo de concepto remunerativo a abonarse al personal que cumpla servicios en las ESCUELAS NACIONALES DE INICIACION DEPORTIVA que funcionen en jurisdicción de la BENEFICIARIA estarán a exclusivo cargo de ésta, como asimismo todas las obligaciones derivadas del rubro contractual o laboral, específicamente los accidentes de trabajo, enfermedades, daños y/o perjuicios que pudiere sufrir el personal.

Queda expresamente establecido que dicho personal no tendrá relación de dependencia o contractual con la SECRETARIA.

La SECRETARIA queda asimismo exenta de toda otra obligación derivada de daños producidos a terceros por la BENEFICIARIA o por el personal que se desempeñe en las Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva que funcionen en su jurisdicción.

DUCDECIMA: Déjase establecido que si al 31/12/96 quedasen cuotas pendientes de pago del apoyo económico otorgado, por causas atribuibles a la BENEFICIARIA, esa obligación quedará extinguida de pleno derecho, teniéndose por cumplimentadas totalmente las prestaciones a cargo de la SECRETARIA.

DECIMOTERCERA: La vigencia del presente instrumento caducará el 31/12/96.

DECIMOCUARTA: El domicilio de la BENEFICIARIA se considerará constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Convenio.

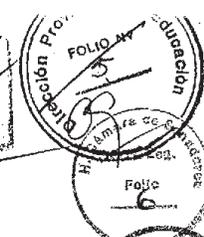
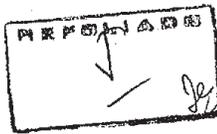
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los quince días del mes de mayo de 1996.

Dr. JOSE GUILLERMO L'HUILLIER
Ministro de Gobierno y Educación

Prof. LIVIO LUCIANO LUIS FORNIERIS
Secretario de Deportes de la Nación



Presidencia de la Nación
Secretaría de Deportes



Plan Nacional de Iniciación Deportiva

ANEXO I

Instructivo

I - RENDICION DE CUENTAS

Todos los organismos e instituciones que reciban APOYOS ECONOMICOS de la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION, deberán efectuar la rendición de cuentas correspondiente, presentando:
I.a - Documentación original de pago de haberes: facturas o recibos) **originales** donde conste numeración, concepto como "funciones de Profesor a cargo de Escuela Nacional de Iniciación Deportiva"), importe (exclusivamente \$212.- o múltiplo de dicha cifra), nombre completo y n° de documento del profesor.

II - NOTA DE REMISION

Deberá preceder a la Rendición, en papel oficial, dirigida al Señor Secretario de Deportes y suscripta por la autoridad máxima del organismo que recibió el apoyo económico. A continuación debe presentarse una lista donde se haga constar nombre y apellido y tipo y n° de documento de cada profesor.

III - PLAZOS Y CONDICIONES

II. a - En caso de no utilizar los fondos recibidos, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Deportes de la Nación dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días del vencimiento de la obligación de rendir cuentas.

II. b - El plazo para efectuar la Rendición de Cuentas es de 90 (noventa) días de la fecha de recepción de los fondos y se realizará mediante la presentación de documentación original o en su defecto fotocopias de dichos documentos certificada por Escribano Público o por autoridad responsable en caso de organismos oficiales.

II. c - Las instituciones que no cumplan con el requisito de rendición de cuentas quedarán inhabilitadas para solicitar un nuevo apoyo económico.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Deportes



Plan Nacional de Iniciación Deportiva

ANEXO II

Instructivo

I - CONTROL DE LA FINALIDAD

Todas las instituciones que reciban de la Secretaría de Deportes de la Nación apoyo económico, quedarán sujetas al control de finalidad, que consistirá en verificar que los fondos hubieren sido utilizados para los fines establecidos en el expediente que dio origen al mismo, y acordado en la Cláusula tercera del presente convenio.

II - INFORME DE INVERSION

Además de la Rendición de cuentas indicada en Anexo I, los organismos beneficiarios deberán cumplimentar en tiempo y forma que se estipule los pedidos de informe de carácter administrativo, técnico y/o estadístico que oportunamente emita la Dirección de Promoción del Deporte.

III - SUPERVISION

Además de la Rendición indicada en el Anexo I, la SECRETARIA está facultada para verificar mediante inspectores o auditores el destino dado a los fondos, debiendo en todos los casos LA BENEFICIARIA informar por escrito lo realizado y los resultados alcanzados con el apoyo económico.



1200

DECRETO N° -SG-SELTA-97-

SAN LUIS, ~4 JUN 1997

VISTO:

El Expediente N° 717-S-96, en el cual de fojas 1 a 4 obra Convenio de instrumentación y desarrollo en jurisdicción Provincial del Plan Nacional de Iniciación Deportiva, suscripto con fecha 15 de mayo de 1996, entre la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, por una parte, y el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia de San Luis, por la otra; y,

CONSIDERANDO:

Que a foja 14 el señor Coordinador de Actividades Deportivas solicita se implemente el trámite de homologación del referido Convenio;

Que siendo de aplicación para el caso lo establecido en los Arts. 19° y 20° de la Ley N° 5065, han tenido la intervención correspondiente Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia a fojas 21/22, ex-Dirección de Asesoría de Gobierno a foja 23 y Fiscalía de Estado a foja 24;

Que del dictámen y vista producido por los Organismos mencionados surge que no existen objeciones legales que formular para disponer la homologación del Convenio aludido, debiéndose posteriormente darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 144°, Inc.2° de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Art.1°. HOMOLOGAR el Convenio de instrumentación y desarrollo en jurisdicción Provincial, del Plan Nacional de Iniciación Deportiva suscripto entre la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia de San Luis con fecha 15 de mayo de 1996 y que obra de fojas 1 a 4 del Expediente N° 717-S-96.-

Art.2°. CUMPLIMENTAR con lo establecido en el Art. 144°, Inc.2° de la Constitución Provincial.-



1200

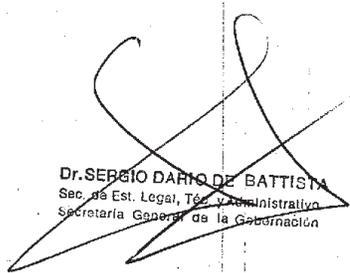
CDE.DECRETO N° -SG-SELTYA-97.-

- Art.3°.- NOTIFICAR a Fiscalía de Estado.-
- Art.4°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Coordinador de Actividades Deportivas, Dirección de Administración Contable de Secretaría General de la Gobernación y Delegación Contable en dicha área.-
- Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas por sí y a/c interinamente de la Secretaria General de la Gobernación.-
- Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

EMF.-
FDO.

MARIO RAUL MERLO
GRACIELA CORVALAN

ES COPIA



Dr. SERGIO DARIO DE BATTISTA
Sec. de Est. Legal, Téc. y Administrativo
Secretaría General de la Gobernación



trámite y sólo podrá denegarse cuando razones fundadas de urgencia impidan el retiro de los autos, indicándose expresamente cuáles son ellas. La resolución que recaiga será inapelable en todos los casos. En dicha circunstancia deberá extenderse a cargo de la Fiscalía de Estado fotocopia certificada del expediente requerido, facilitando el Juzgado esa diligencia.

NORMA GENERAL SOBRE "VISTAS"

[Signature]
FERNANDO VERDES
Secretario Legislativo
Estado Prop. de San Luis

Art. 199.- El Poder Ejecutivo y las instituciones o reparticiones autárquicas o descentralizadas, sólo podrán dictar resolución definitiva en los expedientes en los que pudieran resultar afectados los intereses patrimoniales de la Provincia y, particularmente, en los casos previstos en el artículo siguiente, con el previo informe de la Contaduría General, dictamen del Asesor de Gobierno y vista del Fiscal de Estado, no obstante cualquier disposición en contrario contenida en otras leyes, decretos y reglamentos.

ENUMERACION DE "VISTAS" OBLIGATORIAS

Legislación
Secretaría Legislativa
Estado Prop. de San Luis

Art. 209.- Se dará vista al Fiscal de Estado, bajo pena de nulidad, una vez que las actuaciones administrativas se hallen en estado de resolver definitivamente, a fin de que éste emita su opinión, en los siguientes asuntos:

- a) En todo proyecto de contrato que tenga por objeto bienes del Estado, cualquiera sea su clase.
- b) En toda cuestión que verse sobre interpretación de un contrato celebrado por la Provincia, como así también sobre rescisión o modificación del mismo, excepto, en ambos últimos supuestos, cuando se trate de contratos de prestación de servicios para la planta de personal transitorio en la administración provincial.
- c) En todo asunto administrativo que, sea que se proponga o no la realización de un contrato con la Provincia, o que medie o no la existencia de éste, se relacione de alguna manera con la enajenación, permuta, donación, préstamo gratuito de uso, custodia o cuidado, posesión, arrendamiento, o concesión de tierras públicas o de otros bienes del Estado.
- d) En toda licitación o concesión.
- e) En todo concurso de precios y contratación directa que exceda el respectivo monto máximo autorizado por la Ley de Contabilidad y su reglamentación. Particularmente, en toda actuación referida a la fijación administrativa y pago directo del precio de indemnización, por expropiación de bienes declarados de utilidad pública.
- f) En la celebración de contratos de obras y/o suministros que se determinan en el inciso 14) del artículo 168 de la Constitución Provincial, y, en general, previo al perfeccionamiento de todo acto que pueda comprometer directa o indirectamente el patrimonio de la Provincia.
- g) En el trámite de promulgación de las leyes que

autoricen a la concertación de los préstamos o empréstitos a que se refiere el inciso 15) del artículo 144 de la Constitución Provincial, y en todos los casos de aplicación de dichas leyes.

- h) En las transacciones extrajudiciales que se proyecte realizar.
- i) En el otorgamiento de jubilaciones y pensiones.
- j) En las reclamaciones o gestiones promovidas por particulares, solicitando el reconocimiento de derechos que puedan afectar los intereses patrimoniales o derechos del Estado.


JUAN FERNANDO VENCES
Secretario Legislativo
S. Senado Prov. de San Luis

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES AL FISCAL DE ESTADO

Art. 219.- La Resolución definitiva que se dictare en los casos previstos en los artículos 199 y 209, no surtirán efecto alguno sin la previa notificación del Fiscal de Estado, la que deberá efectuarse en su despacho oficial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dictaron.


Podan Legislación
Revisión Legislativa
mesa de Senadores
San Luis

RESOLUCION DICTADA EN OPOSICION A LA "VISTA"

Art. 229.- Ninguna resolución administrativa que se dictare en oposición con la vista del Fiscal de Estado, podrá cumplirse mientras no haya transcurrido, desde su notificación, el plazo para deducir contra ella las acciones judiciales determinadas en el artículo siguiente.

PROMOCION DE LAS ACCIONES: TERMINOS

Art. 239.- Siempre que el Fiscal de Estado considere que la Resolución definitiva o el trámite que precedió a la misma, transgrede la Constitución o la ley, deducirá la demanda contencioso administrativa o de inconstitucionalidad y/o nulidad, según proceda, ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de su notificación. El vencimiento del término señalado en el párrafo anterior para iniciar las acciones mencionadas en el mismo, no obstará a la deducción de las que correspondan, por la vía y en la forma que determinen las leyes generales, contra los particulares beneficiados por la Resolución administrativa comprendida en los artículos 199 y 209.

REQUERIMIENTO DE MEDIDAS, INFORMES, ETC.

Art. 249.- Antes de evacuar la vista conferida, el Fiscal de Estado podrá requerir del correspondiente Ministerio, como, asimismo, de la respectiva institución o repartición autárquica o descentralizada, que se practiquen las medidas y/o se le remitan los datos, antecedentes y expedientes administrativos que estime necesario, y así también que se disponga el comparendo ante la Fiscalía de Estado, de directores, funcionarios

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL 2 DE Julio DE 19 97
DESTINADO A LA COMISION

Com. Familia, Minoridad y Educacion

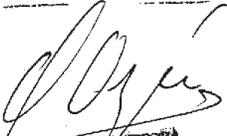
Secretario


~~Sen. JUAN FERNANDO VERESI~~
Secretario Legislativo
D. Senado Prov. de San Luis

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL 2 DE Julio DE 19 97
DESTINADO A LA COMISION

WV - Familia : Minoridad y Educacion

Secretario



SEN. DON FERNANDO VERSA
Secretario Legislativo
C. Senado Pres. de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha 4-7-97 Hoja 10.00
FIRMA



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

PROYECTO DE LEY:

VISTO:

El Convenio "Plan Nacional de Iniciación Deportiva", suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, y ;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue homologado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto Nº 1200-SG-SELTyA-97;

Que es competencia del Poder Legislativo "Aprobar o desechar los tratados que el Poder Ejecutivo acuerde con el Estado Nacional..." conforme lo preceptuado por el Art. 144 Inc. 2 de la Constitución Provincial;

Que el Convenio de referencia es altamente beneficioso, ya que posibilita el acceso a la iniciación deportiva de todos los niños y jóvenes de nuestra Provincia que contempla la creación de cincuenta y tres (53) escuelas en todo el territorio provincial;

Por ello;

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

Art. 2º - Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución Provincial.-

Art. 3º - De forma.-

Gregoria G. de Barroso
Senadora GREGORIA G. DE BARROSO
Vicepresidenta 2ª del H. Senado
Provincia de San Luis

Presides Sr. Sdon. Bartolucci
Stes. Srios = Esc. Vergés - Dr. Carignano
Iza = Sr. Sdon. Leyes



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Xº PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
26ª Reunión-22ª Sesión Ordinaria-Lunes 7 de julio de 1997.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

1.- Nota Nº 36/97 de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5128: Cuadro Unico Policial.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 39/97 de la H. Cámara de Diputados, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5129: Control de Cáncer Cérvico Uterino.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Nota de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, adjuntando ejemplar de la revista Contacto con las consideraciones acerca de la actividad nuclear.- (Expte. Nº 83/97)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

III - PROYECTOS DE LEY:

S/T
1.- De la Sra. Senadora Ida G. de Barroso, en el Proyecto de Ley: Aprobar Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación.- (Anexado a Expte. Nº 33-HCS-97)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION.-

2.- Del Sr. Senador Alfredo Enrique Morel, en el Proyecto de Ley: Reordenamiento Judicial.- (Expte. Nº 40-HCS-97)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE JUSTICIA Y CULTO.-

IV - DESPACHO DE COMISION:

S/T
1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 36-HCS-97, Proyecto de Ley: Autorización al Banco Francés del Río de la Plata S.A., a radicar una sucursal en la ciudad de Villa Mercedes.-

DESPACHO Nº 11-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T
2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 37-HCS-97, Proyecto de Ley: Autorización a la Banca Nazionale del Lavoro S.A., a radicar una sucursal en la ciudad de San Luis.-

DESPACHO Nº 12-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T
3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 38-HCS-97, Proyecto de Ley: Autorización a la Corpbanca S.A., a radicarse en el territorio de la Provincia de San Luis, para operar como continuador del Ex Banco Buci S.A.-

DESPACHO Nº 13-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T
4.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 19-HCS-97, Proyecto de Ley: Sanciones a las infracciones de las Leyes Nros. 4888 y 4905.-

DESPACHO Nº 14-HCS-97 - AL ORDEN DEL DIA.-

V - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/AEO 07-07-97.-

SEP

a) 11-HCS/97 (Expte 36-HCS/97) ~~Media~~ Sanción ~~Nº 5110~~

b) Despacho 12-HCS/97 (Expte. 37-HCS/97) ~~Med~~ Sanción Definitiva Nº 5111

c) Despacho 13-HCS/97 (Expte 38-HCS/97) Sanción Definitiva Nº 5112

29) Sr. Sra. Barroso solicita Trát. S/T Expte 33-HCS/97
y convenio Pleu. nec. de Juc. Definitiva -
Ap. X Mun. (Sin modif.) 30) Media Sanción Nº 6/97 ⊗

30) Sr. Sdr. ~~Barroso~~ solicita Trát. S/T
"Ley de Aguas" (Expte Nº 20-HCS/97) (C/modif.)

(Ap. X Mun.) 31) Media Sanción Nº 8/97

40) Sr. Sdra. Reniglio solicita Trát. S/T
Ley Orgánica del Trib. de Justicia (Expte Nº
25-HCS/97) (Sin modif.)

32) Media Sanción Nº 7/97 ⊗

50) Sr. Sdr. Oster solicita Trát. S/T
"Reg. Comercio aeropuertos local" (Expte 23-HCS/97)
(S/modif.)
Ap. X Mun.

41) Media Sanción Nº 9/97 ⊗

60) Sr. Sdr. Ruiz solicita Trát. S/T
Expte. Nº 31-HCS/97 "Parque de los Venados"
(Sin modif.)
Ap. X Mun.

33) Media Sanción Nº 10/97 ⊗

70) Sr. Sdr. Morel solicita Trát. S/T, Despacho Nº
14-HCS/97 (Expte. Nº 19-HCS/97), sanciones e les
infracciones de la Leyes 4888 y 4905 -
(Sin modif.)

62) Media Sanción Nº 11/97 ⊗

Ap. X Mun.

6/97



Media Sanción
N° 6/97

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 19.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.-

Art. 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a siete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

aeo
sl

[Signature]
Sr. JUAN FERRARI FERRARI
Secretario Legislativo
H. Senado Provincial de San Luis

[Signature]
Poder Ejecutivo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Senador MARIO L. BARTOLUCCI
Presidente Provisional del H. Senado
Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 10.07.1997
Folios: 16



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 8 de julio de 1997.-

A la Sra. Presidenta de la
 H. Cámara de Diputados
 Dña. GLADYS BAILAC DE FOLLARI
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. Nº 33-HCS-97: Proyecto de Ley, en revisión: Aprobar Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación. Constando de 17 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

aeo

[Handwritten signature]
 Excmo. Sr. JUAN FERNANDO GARRAS
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Handwritten signature]
 Senador MARIO L. BARTOLUCCI
 Presidente Provisional del H. Senado
 Provincia de San Luis

NOTA Nº 91-HCS-97.-

[Handwritten mark]



16/07/97

DESPACHO Nº 30 UNANIMIDAD

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales y Comisión de Seguridad Social y Educación ha considerado el Expte. Nº 34 Folio 123 AÑO 1997. Proyecto de Ley ref. a. Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva suscripto entre el Ministerio de Gob. y Educ. y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nac. Nota Nº 91/97-HCS-y por las razones que dará el miembro informante Diputado Ricardo Sánchez, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PCIA. DE SAN LUIS SAN-
CIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. 19.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder ejecutivo Pro-
vincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría
de Deportes de la Presidencia de la Nación, para la instalación de cin-
cuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Pro-
vincia de San Luis.-

Art. 20.- De forma

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y
siete.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| Dip. Ignacio Montero García | Dip. Juveín Quiroga |
| Dip. María Merlo de Ruiz | Dip. Ricardo Sánchez |
| Dip. Teresa Lobos de Salazar | Dip. Walter Aguilar |
| Dip. Walter Ceballos | Dip. Nélide Marinelli |
| Dip. Luis Adaro | |

Firma por los Diputados presentes:

Dip. Juveín Quiroga

Dip. Ricardo Sánchez

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
OFICINA LEGISLATIVA

Sesión del 16 de Julio de 1997
dada/o en la sesión de la fecha

Ley Nº 5117 Dip. Follorei - Paul Oshea.

SECRETARIO



ENTRADA DESPACHO

Día 16-07-97 Hora 11:00

DESPACHO Nº 30 UNANIMIDAD

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales y Comisión de Seguridad Social y Educación ha considerado el Expte. Nº 34 Folio 123 AÑO 1997, Proyecto de Ley ref. a. Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva suscripto entre el Ministerio de Gob. y Educ. y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nac. Nota Nº 91/97-HCS-y por las razones que dará el miembro informante Diputado Ricardo Sánchez, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PCIA. DE SAN LUIS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Art. 19.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.-

Art. 20.- De forma

SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.

MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION DE LA FECHA

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| Dip. Ignacio Montero García | Dip. Juveín Quiroga |
| Dip. María Merlo de Ruiz | Dip. Ricardo Sánchez |
| Dip. Teresa Lobos de Salazar | Dip. Walter Aguilar |
| Dip. Walter Ceballos | Dip. Mélida Marinelli |
| Dip. Luis Adaro | |

Firma por los Diputados presentes:

Dip. Juveín Quiroga

Dip. Ricardo Sánchez

Página N940

deporte se toma como una cosa superficial, es muy importante como es importante en la formación de nuestros niños lo que se dicta en las escuelas y el deporte es un incidente muy positivo en toda su formación física, psíquica y su personalidad en general. Gracias señora presidenta.

Sra. Presidenta (Follari): Diputado Montero García tiene la palabra.

Sr. Montero García: Sí señora presidenta es para, por parte de nuestro bloque compartir las versiones vertidas por la diputada y si es posible, calculo que sí, de enviarle una vez que sea aprobado esto, como pretendemos nosotros que sea aprobado, enviarle la Versión Taquigráfica en lo que se refiere, en lo que acaba de decir de la Federación de Profesores de Educación Física al Ministerio, a la Dirección del Deporte, que creo que va ahí este Convenio.

Sra. Presidenta (Follari): Será tomado en cuenta.

Si ningún otro diputado hace uso de la palabra, pasaremos a votar en general y en particular dicho Convenio; quienes estén por la afirmativa solicito que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

Legislatura de San Luis

Ley N.º 5.117

H. C. de Diputados

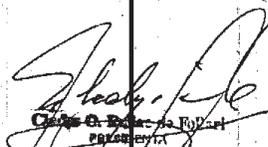
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 19.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.-

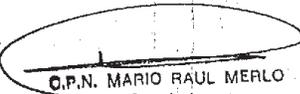
Art. 20.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

Me1.-

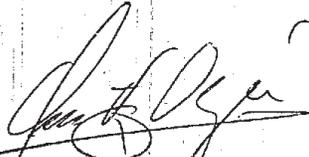

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

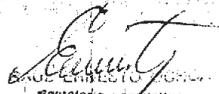

C.P.N. MARIO RAUL MERLO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sra. JOAN FERRANDO NEMES
Secretario Legislativo
H. Senado Proy. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 16 DE JULIO DE 1.997

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, a efectos de adjuntarle a la presente la Sanción Legislativa Nº 5.117 referida a: "Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gob. y Educ. y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación", sancionada el día 16 de julio del corriente año.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-
Mel.

ES COPIA

Firmado:

GLADYS ONELIA BAILAC DE FOLLARI
Presidenta. Cámara de Diputados

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

R. Ernesto Ochoa
RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 16 DE JULIO DE 1.997

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
C.P.N. MARIO RAUL MERLO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor
Presidente, a efectos de adjuntarle a la presente copia auténtica de
la Sanción Legislativa N° 5.117 referida a: "Convenio Plan Nacional
de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gob. y
Educ. y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación",
sancionada el día 16 de julio del corriente año.-

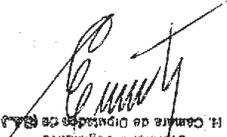
Sin otro particular, saludo a Usted,
con atenta y distinguida consideración.-

ES COPIA

Firmado: GLADYS ONELIA BAILAC DE FOLLARI
Pta. H. C. de Diputados

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL
Y JUDICIAL

Dr. Sergio Darío De Battista
Secretario de Estado Legal, Técnico y
Administrativo
Casa de Gobierno - 9 de Julio 434 - San Luis

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880

Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaláng - 5700 - San Luis

AÑO LXXII

SAN LUIS, LUNES 11 DE AGOSTO DE 1997

Nº 11.589

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Adolfo Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

C.P.N. Mario Raúl Merlo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y

EDUCACION

Sr. Héctor Omar Torino

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y

OBRAS PUBLICAS

Lic. Graciela Corvalán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO

HUMANO Y SOCIAL

Lic. Graciela Concepción Muzzarolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA,

TURISMO,

MINERIA Y PRODUCCION

Ing. Eduardo Augusto Da Ponte

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Martilde Elina Daract

FISCAL DE ESTADO

Dra. Liliana Teresita Negre de Alvarez

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR

Dra. Lilia Ana Novillo

SECRETARIO DE ESTADO DE COORDINACION Y GESTION ECONOMICA

Dr. José Somper

SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y

ADMINISTRATIVO

Dr. Sergio Darío De Battista

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES

INSTITUCIONALES

Dr. Jorge Omar Fernández

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y

EDUCACION

Prof. Elvira Carmen Perra de Yermolowski

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. Claudio Javier Poggi

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Arg. Ana María Sáenz de Garate

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL

C.P.N. Luis David Gutiérrez

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA,

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

C.P.N. Nelson Leonel Gustavo Cejani

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y

MINERIA

Lic. Alejandro Rubén Cañadas

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y

COMERCIO

Sr. Domingo Julio Falco

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION

Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Ing. Agrón. Harold Bridger

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION

PUBLICA

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

SUMARIO

- 1 Legislativas.
- 1-16 Administrativas - Decretos - Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decretos Sintetizados - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Gobierno y Educación - Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción
- 16-19 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 19 Municipalidad de Santa Rosa - Decretos
- 19 Municipalidad de Merlo - Decretos
- 19-20 Municipalidad de San Luis - Ordenanzas
- 20 Municipalidad de Villa de Praga - Ordenanzas
- 20-21 Municipalidad de Juana Koslay - Ordenanzas
- 21 Asambleas
- 21 Licitaciones
- 21-22 Comerciales
- 22-23 Sección Judiciales - Edictos
- 23-24 Remates

LEGISLATIVAS

LEY Nº 8117 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.

Art.2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

MARIO RAUL MERLO
Pres. Hon. Cám. de Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. Hon. Cám. de Sen.
Gladys de Folari
Pres. Hon. Cám. de Dip.
Raúl Ernesto Ochoa
Sec. Leg. Hon. Cám. de Dip.

DECRETO Nº 1759-SG-97 San Luis, 30 de Julio de 1997

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5117;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5117.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General de la Gobernación.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Martilde Elina Daract

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 1548 SG-SELTYA-97 San Luis, 14 de Julio de 1997

VISTO:
El Expediente Nº 164266/96 por el cual la Dirección de Defensa Civil de la Provincia eleva proyecto de reglamentación de la Ley Nº 5080; y,

CONSIDERANDO:
Que la reglamentación propuesta fue analizada y consensuada por todos los sectores involucrados;

Que de lo dictaminado a foja 28 por Dirección de Asesoría de Gobierno y vista de Fiscalía de Estado de foja 29/29 vta., surge que no existen impedimentos de carácter legal para implementar la aludida reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Reglamentar la Ley Nº 5080 de la siguiente forma:
De las Asociaciones de Bomberos Voluntarios

Art. 1º.- El asesoramiento sobre medidas de seguridad contra incendio a requerimiento de carácter privado será evacuado por el Jefe del Cuerpo Activo que posea conocimientos técnicos específicos referidos a los tipos de siniestros que trate.

Art. 2º.- Los estatutos que rijan a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán contener criterios uniformes para todos los Cuerpos, debiendo ser considerados por la Dirección de Defensa Civil, previo su implementación.

Art. 3º.- A los fines de lo previsto en el Art. 11º de la Ley 5080, establecer que:

A. Apercebimiento; consta de un mero llamado de atención a la asociación, asentándose como antecedente.

B. Gestionar ante Organismos Contables y/o técnicos competentes la intervención de la entidad.

C. Retiro de personería: Última sanción y extrema.

Las Asociaciones de Bomberos voluntarios tendrán derecho a ejercer su defensa dentro del plazo de 48 hs a partir de haber sido notificado de la sanción.

Art. 4º.- El sector fuera del radio urbano a determinar por Defensa Civil tendrá en cuenta la capacidad operativa de cada Asociación y la necesidad del servicio.

Art. 5º.- El Proceso de la rifa anual y la implementación de

19-07-84



Sr. Quiroga: Señora presidenta, señores diputados: La urgencia de tratar este Proyecto de Ley que ha remitido el Poder Ejecutivo de la Provincia esta dado en que el año pasado el gobierno firmó un convenio con la Secretaría de Deportes de la Nación, con respecto a implementar el plan nacional, iniciación deportiva. Ahora el Gobierno de la Provincia, para poder acceder a esos recursos necesita la sanción Legislativa que lo autorice a tal fin; esa es la razón de urgencia señora presidenta.

Sr. Lorenzo: Pido la palabra.

Sra. Presidenta(Follari): Diputado Lorenzo tiene la palabra.

Sr. Lorenzo: Señora presidenta, señores diputados: Nos parece importante esto, en función de que si bien tenemos la instancia de las reuniones de comisiones, en este caso en particular esta girado a dos comisiones simultáneas, Negocios Constitucionales y Seguridad Social y Educación, de manera que sería atinado lo antes manifestado por el diputado Amondarain, de que si por Secretaría pudiéramos los bloques anticipándonos a la reunión de comisión, disponer de una copia de estos convenios celebrados, mucho mejor; tanto par el tema anterior como para este tema, a efectos de ya poder aliviar o acelerar el funcionamiento de la comisión, inclusive.

Sra. Presidenta(Follari): Por Secretaría Legislativa vamos a sacar fotocopia de ambos proyectos para que esta noche tengan los proyectos en mano, para que mañana ya puedan participar de la comisión munidos de dichos proyectos.

Pasaremos a votar la preferencia solicitada por los diputados Di Franco y Juveín Quiroga, quienes estén por la afirmativa para esta preferencia les solicito que lo expresen levantando la mano.
-Así se hace- Aprobado por unanimidad.



16-07-97

16-07-97

Diputado Montero García tiene la palabra.

Sr. Montero García: Señora presidenta, lo que hablaba usted del convenio que tiene que ver con deportes, nosotros vamos a pedir el voto, la aprobación del mismo, ya que ayer en la Comisión de Negocios Constitucionales se llegó a la unanimidad en este sentido, por eso pedimos la aprobación del mismo.

Sra. Presidenta (Follari): Tiene la palabra la señora diputada Marinelli.

Sra. Marinelli: Mi pregunta es porque aquí, es la Comisión de Negocios Constitucionales es la que se ha expedido con el despacho N° 29 por unanimidad, o es también la Comisión de Educación y Seguridad Social?, Únicamente la Comisión de Negocios Constitucionales, perfecto.

Sra. Presidenta (Follari): Continúe señora diputada en el uso de la palabra.

Sra. Marinelli: Con relación a este Convenio, que sobre el Plan Nacional de Iniciación Deportiva, yo tengo conocimiento que en algunas localidades ya están funcionando algunas Escuelas Deportivas, evidentemente en el convenio hay unas cláusulas muy importantes por cierto, pero que según mi conocimiento y lo informado a través de la gente que está en estas Escuelas de Deportes, por ejemplo la cláusula 5ª inciso C, dice: Determinación de la Cantidad de Profesores Técnicos y/o Estudiantes de Educación Física acreditados con el agregado del curriculum vitae y/o aval de institución intermedia; lo precedentemente indicado reviste carácter esencial fue la realización del Plan Nacional de Iniciación Deportiva, debe



contar con personal capacitado, esta es una cláusula muy importante, porque el deporte no solamente hace a que..., y en este caso que es específicamente hacia los niños, no solamente hace que el niño realice una actividad que lo va a formar en distintos aspectos de su personalidad como son en el aspecto de solidaridad, como lo son en el aspecto del compañerismo, más allá de eso también está su formación física que va a desarrollar a través del deporte, está su formación en lo que hace a su convivencia con su semejante y esto debe ser muy bien dirigido por eso es que yo le doy vital importancia a este ítem que leí precedentemente, porque tengo conocimiento que en la localidad de Naschel por ejemplo, está funcionando una escuela en donde no se cumple esta con este artículo, y si consideramos Institución Intermedias, cuales son las instituciones intermedias que hay que tener en cuenta para que se cumpla esto que debe contar con personal capacitado, no se la comisión que se expidió por unanimidad cuales son las instituciones intermedias que ellos consideran idóneas...

Sr. Montero García: Seguramente los Clubes de Fútbol en cada uno de los pueblos.

Sra. Marinelli: El me dice seguramente, yo considero que deben ser las Federaciones de los Deportes en los cuales se van a llevar a cabo esas escuelas, y en el supuesto que no estén las federaciones que nuclean esos deportes, existe en la Provincia, el Profesorado de Educación Física que de no existir la federación de ese deporte, es la institución idónea para determinar los profesores que tendrían que estar a cargo de ese deporte; insisto en esto, porque estas escuelas con la buena aplicación y con un profesor a cargo idóneo en la materia va a ser totalmente positivo para todos los niños de nuestra sociedad, pero si ponemos a nuestros niños en manos de personas que no tienen la capacidad suficiente, más allá de ser un proyecto positivo para nuestra niñez, va a deformar la buena intención que encierra este convenio, por eso insisto en que de no ser la federación que nuclea al deporte el cual la escuela lo va a desarrollar, sea el Profesorado de Educación Física el ente intermedio que determine los profesores, porque en este convenio hacen mucho hincapié en justamente que sean personas capacitadas, que no sean personas que no estén con la idoneidad suficiente para desarrollar un deporte; que más allá que a veces que el

Página N940

deporte se toma como una cosa superficial, es muy importante como es importante en la formación de nuestros niños lo que se dicta en las escuelas y el deporte es un incidente muy positivo en toda su formación física, psíquica y su personalidad en general. Gracias señora presidenta.

Sra. Presidenta (Follari): Diputado Montero García tiene la palabra.

Sr. Montero García: Sí señora presidenta es para, por parte de nuestro bloque compartir las versiones vertidas por la diputada y si es posible, calculo que sí, de enviarle una vez que sea aprobado esto, como pretendemos nosotros que sea aprobado, enviarle la Versión Taquigráfica en lo que se refiere, en lo que acaba de decir de la Federación de Profesores de Educación Física al Ministerio, a la Dirección del Deporte, que creo que va ahí este Convenio.

Sra. Presidenta (Follari): Será tomado en cuenta.

Si ningún otro diputado hace uso de la palabra, pasaremos a votar en general y en particular dicho Convenio; quienes estén por la afirmativa solicito que lo expresen levantando la mano.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

Legislatura de San Luis

Ley N.º 5.117

H. C. de Diputados

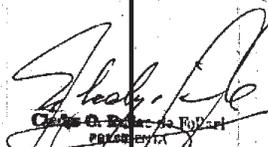
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 19.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.-

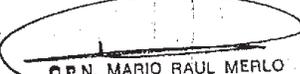
Art. 20.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

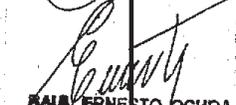
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

Me1.-

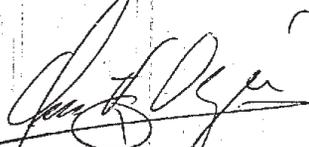

RAÚL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

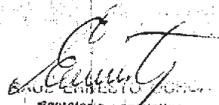

C.P.N. MARIO RAUL MERLO
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


RAÚL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sra. JOAN FERRANDO NEMES
Secretario Legislativo
H. Senado Proy. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


RAÚL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 16 DE JULIO DE 1.997

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador, a efectos de adjuntarle a la presente la Sanción Legislativa Nº 5.117 referida a: "Convenio Plan Nacional de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gob. y Educ. y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación", sancionada el día 16 de julio del corriente año.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-
Mel.

ES COPIA

Firmado:

GLADYS ONELIA BAILAC DE FOLLARI
Presidenta. Cámara de Diputados

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Raul Ernesto Ochoa
RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 16 DE JULIO DE 1.997

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
C.P.N. MARIO RAUL MERLO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor
Presidente, a efectos de adjuntarle a la presente copia auténtica de
la Sanción Legislativa N° 5.117 referida a: "Convenio Plan Nacional
de Iniciación Deportiva, suscripto entre el Ministerio de Gob. y
Educ. y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación",
sancionada el día 16 de julio del corriente año.-

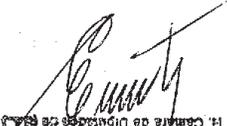
Sin otro particular, saludo a Usted,
con atenta y distinguida consideración.-

ES COPIA

Firmado: GLADYS ONELIA BAILAC DE FOLLARI
Pta. H. C. de Diputados

RAUL ERNESTO OCHOA
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
RAUL ERNESTO OCHOA



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL
Y JUDICIAL

Dr. Sergio Darío De Battista
Secretario de Estado Legal, Técnico y
Administrativo
Casa de Gobierno - 9 de Julio 434 - San Luis

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880

Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaláng - 5700 - San Luis

AÑO LXXII

SAN LUIS, LUNES 11 DE AGOSTO DE 1997

Nº 11.589

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Adolfo Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

C.P.N. Mario Raúl Merlo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y EDUCACION

Sr. Héctor Omar Torino

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

Lic. Graciela Corvalán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Graciela Concepción Muzzarolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA, TURISMO, MINERIA Y PRODUCCION

Ing. Eduardo Augusto Da Ponte

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Maitilde Elina Daract

FISCAL DE ESTADO

Dra. Liliana Teresita Negre de Alvarez

FISCAL DE ESTADO - ADJUTOR

Dra. Lilia Ana Novillo

SECRETARIO DE ESTADO DE COORDINACION Y GESTION ECONOMICA

Dr. José Somper

SECRETARIO DE ESTADO LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Dr. Sergio Darío De Battista

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Jorge Omar Fernández

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. Elvira Carmen Perra de Yermolowski

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

C.P.N. Claudio Javier Poggi

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Arg. Ana María Sáenz de Garate

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE SALUD INTEGRAL

C.P.N. Luis David Gutiérrez

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

C.P.N. Nelson Leonel Gustavo Cejani

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Lic. Alejandro Rubén Cañadas

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y COMERCIO

Sr. Domingo Julio Falco

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Ing. Agrón. Harold Bridger

SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA FUNCION PUBLICA

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

SUMARIO

- 1 Legislativas.
- 1-16 Administrativas - Decretos - Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decretos Sintetizados - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría General de la Gobernación - Ministerio de Gobierno y Educación - Ministerio de Industria, Turismo, Minería y Producción
- 16-19 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 19 Municipalidad de Santa Rosa - Decretos
- 19 Municipalidad de Merlo - Decretos
- 19-20 Municipalidad de San Luis - Ordenanzas
- 20 Municipalidad de Villa de Praga - Ordenanzas
- 20-21 Municipalidad de Juana Koslay - Ordenanzas
- 21 Asambleas
- 21 Licitaciones
- 21-22 Comerciales
- 22-23 Sección Judiciales - Edictos
- 23-24 Remates

LEGISLATIVAS

LEY Nº 8117 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Aprobar el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Educación y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación para la instalación de cincuenta y tres (53) Escuelas Nacionales de Iniciación Deportiva en la Provincia de San Luis.

Art.2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete.-

MARIO RAUL MERLO
Pres. Hon. Cám. de Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. Hon. Cám. de Sen.
Gladys de Folari
Pres. Hon. Cám. de Dip.
Raúl Ernesto Ochoa
Sec. Leg. Hon. Cám. de Dip.

DECRETO Nº 1759-SG-97 San Luis, 30 de Julio de 1997

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5117;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5117.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General de la Gobernación.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Maitilde Elina Daract

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 1548 SG-SELTYA-97 San Luis, 14 de Julio de 1997

VISTO:
El Expediente Nº 164266/96 por el cual la Dirección de Defensa Civil de la Provincia eleva proyecto de reglamentación de la Ley Nº 5080; y,

CONSIDERANDO:
Que la reglamentación propuesta fue analizada y consensuada por todos los sectores involucrados;

Que de lo dictaminado a foja 28 por Dirección de Asesoría de Gobierno y vista de Fiscalía de Estado de foja 29/29 vta., surge que no existen impedimentos de carácter legal para implementar la aludida reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Reglamentar la Ley Nº 5080 de la siguiente forma:
De las Asociaciones de Bomberos Voluntarios

Art. 1º.- El asesoramiento sobre medidas de seguridad contra incendio a requerimiento de carácter privado será evacuado por el Jefe del Cuerpo Activo que posea conocimientos técnicos específicos referidos a los tipos de siniestros que trate.

Art. 2º.- Los estatutos que rijan a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán contener criterios uniformes para todos los Cuerpos, debiendo ser considerados por la Dirección de Defensa Civil, previo su implementación.

Art. 3º.- A los fines de lo previsto en el Art. 11º de la Ley 5080, establecer que:

A. Apercebimiento; consta de un mero llamado de atención a la asociación, asentándose como antecedente.

B. Gestionar ante Organismos Contables y/o técnicos competentes la intervención de la entidad.

C. Retiro de personería: Última sanción y extrema.

Las Asociaciones de Bomberos voluntarios tendrán derecho a ejercer su defensa dentro del plazo de 48 hs a partir de haber sido notificado de la sanción.

Art. 4º.- El sector fuera del radio urbano a determinar por Defensa Civil tendrá en cuenta la capacidad operativa de cada Asociación y la necesidad del servicio.

Art. 5º.- El Proceso de la rifa anual y la implementación de